GOBERNACION DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY
Secretaria de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

Fuerte Olimpo, 22 de agosto de 2022

DICTAMEN UOC

Señor Gobernador del XVII Departamento de Alto Paraguay:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, como encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) dependiente de la Secretaria de Administración y Finanzas para informarle que la Secretaria de Obras Publicas de la Gobernación de Alto Paraguay ha solicitado una adenda modificatoria al Contrato N° 11/2021, para el LLAMADO POR LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN - SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURIANUAL 2021 – 2023 AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA - ID 398.100 – LOTE 5 CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE PUERTO CASADO, que fuera adjudicada a la firma GAL METAL de ASUNCIÓN GALEANO RIQUELME, donde nos indica en su informe que se ha visto la necesidad de realizar modificaciones al PROYECTO CONSTRUCTIVO.
Que, la Secretaria de Obras ha elaborado un informe técnico referente al Convenio Modificatorio N° 01/2021, dando su conformidad en base a las siguientes consideraciones:

- Los documentos obrantes a la solicitud planteada justifica las modificaciones necesarias.
- Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
- El Convenio Modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley N° 2051/03.El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
- Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios unitarios se encuentran correctos.
- Los precios unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
- Que, dicha modificación al contrato original, no representa ventaja alguna para la Contratista.
- El Plazo de ejecución de la obra no sufrirá ninguna modificación.
- La Garantía de Cumplimiento de Contrato permanecerá vigente conforme a la Cláusula CGC 6.1.3 de las Condiciones Especiales del Contrato.

El Convenio Modificatorio se elabora en atención a las modificaciones a ser implementadas en la obra para su mejor terminación y funcionamiento, donde aparecen modificaciones de cantidades de ítems existentes, lo que se refleja en la planilla que acompaña al borrador del convenio, los cuales serán ejecutados y que acompañan al borrador del Convenio.

Las modificaciones más significativas surgen conforme a las necesidades del proyecto, realizadas a sugerencia del encargado de Fiscalización para cubrir deficiencias de las condiciones de suelo encontradas, como también relativas a la seguridad del mismo, siendo las mismas las que comprenden a:

- Rubro de los Muros de nivelación se amplían las cantidades de Relleno y apisonado de interiores.

Wilmar Fernández
U.O.C. - Interino

- Se amplían los ítems que corresponden a AISLACIÓN ASFALTICA – REVOQUES - PISOS.
- Se efectuarán adicionales en los ítems que corresponden a REGADIO Y DRENAJE.
- Se amplía el ítem de Colocación de tejido con estructura metálica.
- Surgen necesidades de ampliación en las cantidades de los ítems a ser ejecutados en la parte que corresponde a vestuarios.

Por todo lo expuesto y en ese sentido se solicita la modificación del Contrato N° 11/2021, para el LLAMADO POR LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA LPN - SBE N° 02/2021 CONSTRUCCION DE VARIAS ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS EN VARIOS DISTRITOS DEL XVII DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY PLURIANUAL 2021 – 2023 AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA - ID 398.100 – LOTE 5 CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE PUERTO CASADO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.
Sin otro particular me despido de Usted, muy respetuosamente.

Wilmar Fernández
U.O.C. - Interino